



Ministerio de Salud Pública

No. 00001991

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que,** la misma Constitución de la República en el Art. 361 ordena que: “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”;
- Que,** el literal c) del Art. 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, establece como uno de los deberes de las y los servidores públicos: “... c) Cumplir de manera obligatoria la jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con sus disposiciones.”;
- Que,** el literal l) del Art. 23 de la referida Ley, establece como derecho de las y los servidores públicos: “... l) Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.”;
- Que,** el Art. 25 de la Ley antes citada, dispone que las jornadas de trabajo para las instituciones del Estado señaladas en su Art. 3, podrán ser ordinarias y especiales;
- Que,** el literal b) del mencionado Art. 25 de la Ley *Ibidem* establece la fijación de jornadas, horarios o turnos especiales, por efecto de la misión que cumple la institución o sus servidores, observando el principio de continuidad, equidad y optimización del servicio, acorde a la norma que para tal efecto emita el Ministerio de Relaciones Laborales;
- Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 25, establece como jornada especial “aquella que por la misión que cumple la institución o sus servidores, no puede sujetarse a la jornada única y requiere de jornadas, horarios o turnos especiales; debiendo ser fijada para cada caso, observando el principio de continuidad, equidad y optimización del servicio, acorde a la norma que para el efecto emita el Ministerio de Relaciones Laborales.”;
- Que,** mediante Resolución No. MRL- 2011-000033 de 2 de febrero de 2011, dictada por el Ministerio de Relaciones Laborales para las Unidades de Atención Médica, se dispone que los puestos de profesionales de la salud; médicos, odontólogos, enfermeras, tecnólogos médicos, obstetrices y psicólogos clínicos, deberán cumplir la jornada de ocho horas diarias efectivas y continuas;
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 00001849 de 10 de septiembre de 2012, se expide el Reglamento para Viabilizar el Establecimiento de Jornadas Especiales de Trabajo en las Unidades Operativas de la Red Pública Integral de Salud (RPIS); y,
- Que;** con el objeto de ampliar los servicios de atención en las Unidades de Salud, es necesario incorporar en los mismos a la docencia.

1



Ministerio de Salud Pública

00001991

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES CONCEDIDAS POR LOS ARTÍCULOS 151 Y 154 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y POR EL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDA:

Reformar el Reglamento para Viabilizar el Establecimiento de Jornadas Especiales de Trabajo en las Unidades Operativas de la Red Pública Integral de Salud (RPIS)

Art. 1.- Sustituir el primer párrafo del literal g) del Art. 8 por el siguiente: "g.- Actividades de docencia, tutoriales de investigación y participación.- En la carga horaria se incorporará el tiempo que los profesionales de la salud dediquen a actividades como: docencia, tutorías en el servicio, investigación científica, participación en comités, revisión de casos, actividades administrativas."

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a las Unidades de Talento Humano, o quienes hicieran sus veces, de cada una de las Instituciones que forman parte de la Red Pública Integral de Salud (RPIS) y todas las demás Instituciones Médicas de naturaleza pública.

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO a, 27 SET. 2012

Carina Vance Mafla
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Table with 5 columns: Nombre, Area, Cargo, Sumilla. Rows include: Revisado (Dr. Paul Auz Jarrin, Asesoría Jurídica, Coordinador General), Abg. Angelita Suárez (Directora Nacional de Consultoría), Elaborado (Dra. Elina Herrera, Servidora), Aprobado (Mgs. Iván Palacios, Normatización del Talento Humano, Director Nacional), Aprobado (Dra. Ana Mabel Pinto, Despacho Ministerial, Asesora).